

ACUERDO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO- CIRD y LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Por una parte la **Fundación Comunitaria CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO-CIRD** con domicilio en la calle Ruy Díaz de Melgarejo 825 c/ Hernando de Rivera, ciudad de Asunción, Capital, representada por el Dr. Agustín Carrizosa en su calidad de Presidente Ejecutivo, en delante El **CIRD** y por la otra, la **Dirección General de Migraciones**, con domicilio en Oleary esq. Gral. Díaz - Edificio Líder II 3º Piso, representada por el Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian, en su calidad de Director General de Migraciones, en adelante **MIGRACIONES**, resuelven celebrar el presente Convenio Marco, de conformidad con la legislación vigente en el país mediante las cláusulas y condiciones pactadas a seguir:

PRIMERO.- Del Objetivo

El Objetivo principal de este Convenio es establecer una relación interinstitucional entre el CIRD y MIGRACIONES, para la cooperación mutua para la implementación de asistencias técnicas y capacitaciones de interés.-

Serán beneficiarios de este Acuerdo de Cooperación todos los funcionarios de MIGRACIONES.-

SEGUNDO.- Compromisos

El CIRD se compromete a solicitud de MIGRACIONES y de conformidad con los intereses de la misma, al diseño y presentación de cursos de capacitación específicos para todos los funcionarios de la institución.-

El CIRD se compromete a desarrollar las actividades de capacitación seleccionada por la Institución con la más alta responsabilidad y calidad, asegurando una apropiada metodología en cada curso y asesorías.-

El CIRD se compromete a facilitar los profesionales, materiales y certificación por los cursos que se acuerden realizar, adicionalmente se podrán establecer que el CIRD provea local para la realización de las jornadas.-

MIGRACIONES se compromete en apoyar en la participación activa de los participantes para el éxito de los cursos y las asesorías que se definan.-

TERCERO.- Formalizaciones de acuerdos

Las acciones, trabajos y/ proyectos específicos de cooperación que se convengan, podrán formalizarse a través de acuerdos específicos o resoluciones en los que se establecerán los objetivos, los términos, la metodología de trabajo y las obligaciones de cada Institución, sirviendo este Acuerdo como marco de referencia.-



CUARTO.- Los Gastos

Los gastos que demanden las acciones que se definan deberán ser previamente definidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de ambas instituciones. Sin perjuicio de ello, estas actividades podrán ser financiadas con fondos obtenidos, en forma parcial o total, por cualquiera de las Partes, de fuentes externas.-

QUINTO.- Condiciones No Excluyentes

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las partes, con otras instituciones públicas o privadas y de la sociedad civil nacional o internacional, para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo.-

SEXTO.- De las Diferencias

Cualquier diferencia derivada a la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo se resolverá mediante negociación directa entre las Partes y en su defecto serán sometidos a un proceso de arbitraje de un solo árbitro a ser designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación del Paraguay. Se aplicará el reglamento de dicha institución, a las cuáles las partes prestan su conformidad y aceptación. El laudo será vinculante y definitivo para las partes.-

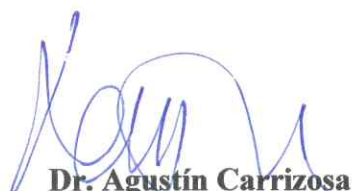
SEPTIMO.- De la Vigencia

El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un plazo indefinido, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las partes lo estimen conveniente. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguna, comunicando a la otra parte con por lo menos treinta días de antelación. Los beneficios correspondientes al año en curso se mantendrán vigentes hasta la finalización del respectivo año lectivo.-

OCTAVO.- De las Modificaciones

La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Acuerdo de Cooperación, no afectara las acciones o proyectos de cooperación que en ese momento estuvieran en desarrollo, salvo acuerdo en contrario.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 5 de Agosto de 2018 -



Dr. Agustín Carrizosa
Presidente Ejecutivo
Fundación CIRD



Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian
Director
Dirección General de Migraciones